



Expediente: 053760229654

Radicado: RE-04976-2023

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 24/11/2023 Hora: 09:05:41 Folios: 4



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1. Que mediante la Resolución 131-0358-2018 del 13 de abril del 2018, notificada de manera personal el día 19 de abril de la misma anualidad, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACION AMIGOS DEL CEDRO LA CEJA**, con Nit 901.085.142-0, a través de su representante legal el señor **JORGE LUIS BERNAL LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.254.405, para uso Doméstico, Riego y Pecuario en un caudal total de 0,885 L/s, en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias N° 017-7951, 017-19174, 017-49922, 017-23502, 017-16035, 017-6912, 017-44968 y 017-38501, ubicados en el municipio de La Ceja. Vigencia del permiso por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1 Que en la mencionada Resolución, se requirió ala Asociación a través de su representante legal; para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: “i) *Implementar los diseños de las obras de captación y control de pequeños caudales entregados por Cornare*, ii) *Implementar en los tanques de almacenamiento dispositivos de control de flujo (flotador)*, iii) *Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua*, iv) *Presentar certificado de Autorización Sanitaria Favorable de la fuente denominada "El Cedro", la cual es expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia ...”*

2. Que mediante Resolución 131-0876-2018 del 31 de julio de 2018, se **APROBÓ EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRA DE AGUA**, presentado por la **ASOCIACION AMIGOS DEL CEDRO LA CEJA**, a través de su representante legal el señor **JORGE LUIS BERNAL LÓPEZ**, para el periodo comprendido entre los años 2018-2022.

2.1 Que en el mencionado acto administrativo, en su artículo tercero, se requirió al titular para que presentara cada año y durante el quinquenio, un informe de avance del plan quinquenal aprobado, de manera que se demuestre el cumplimiento de este, con su presupuesto de inversión e indicadores de gestión, justificando las actividades que no se ejecutaron.

2.2 Que en el mencionado acto administrativo, en su artículo cuarto, se **ACOGIERON LOS DISEÑOS LOS DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO) DE LA OBRA DE CAPTACION Y CONTROL DE CAUDAL**, para la fuente denominada "El Churimo y, a su vez, en el artículo quinto, se requirió al titular para que implementara en el término de sesenta (60) días calendario, los diseños acogidos, en campo.

3. Que mediante radicado CE-04918-2023 del 22 de marzo del 2023, el titular hace entrega del PUEAA.

4. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado, generándose el Informe Técnico con radicado **IT-07489-2023 del 03 de noviembre de 2023**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:





4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-0358-2018 del 13 de abril del 2018, 131-0876-2018 del 31 de julio del 2018					
ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE	
Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare para los las fuentes denominadas "El Cedro" y "El Churimo", e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma. (131-0358-2018, 131-0876-2018)	Octubre 2023		X		Resolución 131-0876-2018 del 31 de julio del 2018 se ACOGE LOS DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO) DE LA OBRA DE CAPTACION Y CONTROL DE CAUDAL, ya que los diseños garantizan teóricamente la derivación del caudal otorgado por la Corporación equivalente a 0.174 L/s para la fuente denominada "El Cedro" y 0.711 L/s para la fuente denominada "El Churimo" y se requiere su implementación.
Implementar en los tanques de almacenamiento dispositivos de control de flujo (flotador) como medida de uso eficiente y ahorro del agua (131-0358-2018)	Octubre 2023		X		No se ha presentado
Implementar en el predio, bebederos dotados con dispositivo de control de flujo (flotador) como medida de uso eficiente y ahorro del agua (131-0358-2018)	Octubre 2023		X		No se ha presentado
Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de conformidad con el formulario suministrado por la Corporación (131-0358-2018)	Julio 2018	X			Resolución 131-0876-2018 del 31 de julio del 2018 se APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA 2018-2022
Presentar certificado de Autorización Sanitaria Favorable de la fuente denominada "El Cedro", la cual es expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. (131-0358-2018)	Agosto 2018	X			CS-131-0818-2018 del 08 de agosto del 2018 se informa que la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CEDRO LA CEJA da cumplimiento a la entrega de la Autorización Sanitaria Favorable la fuente denominada "El Cedro"
Instale sistemas de medición, con el fin de llevar registros periódicos de consumo de agua, los cuales deben ser expedidos de manera semestral a la Corporación (131-0358-2018)	Octubre 2023		X		No se ha presentado





Presentar cada año y durante el quinquenio, un informe de avance del plan quinquenal aprobado, de manera que se demuestre el cumplimiento de este, con su presupuesto de inversión e indicadores de gestión, justificando las actividades que no se ejecutaron. (131-0876-2018)	Octubre 2023		X		No se ha presentado
Implemente en campo los diseños acogidos, garantizando la derivación de los caudales otorgados por fuente (131-0876-2018)	Octubre 2023		X		No se ha presentado

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se presenta el diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se reporta información
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se presenta el diagnóstico de las fuentes de abastecimiento y distribución del agua
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se reporta un promedio de consumo de 0,89 L/s
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se reportan pérdidas del 1,1 %
MÓDULOS DE CONSUMO		X			No se reporta
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Se presenta una meta de reducción de pérdidas de 1 % lo cual equivale al 0,0088 L/s
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Se presenta una meta de reducción de consumos de 1 % lo cual equivale al 0,0088 L/s
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta un plan de inversión por valor de \$4.225.250
INDICADORES	X			X	Se cuantifican las actividades, lo que permite generar los indicadores, y medir el cumplimiento del plan propuesto

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: No Aplica ...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.



Es deber del Estado *proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*”.

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución ...”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que *“los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas se considera pertinente acoger lo establecido en el Informe Técnico radicado **IT-07489-2023**, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado CE-04918-2023 del 22 de marzo del 2023, y se procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los diferentes actos administrativos que reposan en el expediente ambiental; lo cual se establecerá en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO presentado por la **ASOCIACION AMIGOS DEL CEDRO LA CEJA**, con Nit 901.085.142-0, a través de su representante legal la señora **CARMEN TERESA CORREA DE BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.425.264, para el periodo 2023-2028, ya que contiene la información básica para su aprobación.

Parágrafo. El programa para el uso eficiente y ahorro del agua –PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 0.89 L/sg
- PÉRDIDAS TOTALES (%) 1.1%
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): 0,0088 (%): 1

Ruta: www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01



- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): 0,00088 (%): 1
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	10	200000	# de árboles sembrados de árboles proyectados a sembrar * 100
Indicador Actividad 2.	10	750000	# de jornadas realizadas # de jornadas proyectados * 100
Indicador Actividad 3.	5	280000	# de talleres realizados / # de talleres proyectados * 100
Indicador Actividad 4.	5	241500	# de producción de medios impresos realizados / # de producción de medios impresos proyectados * 100
Indicador Actividad 5.	10	2753750	# de mantenimientos realizados / # de mantenimientos proyectados * 100

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la **ASOCIACION AMIGOS DEL CEDRO LA CEJA**, a través de su representante legal la señora **CARMEN TERESA CORREA DE BERNAL**, o quien haga sus veces al momento, para que en el **término de un (01) mes**, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, dé cumplimiento a lo siguiente:

1. Informe de avance y final de Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua 2018-2022 aprobado mediante Resolución 131-0876-2018 del 31 de julio del 2018, en este se debe demostrar el cumplimiento de las actividades propuestas con su presupuesto de inversión e indicadores de gestión, justificando las actividades que no se ejecutaron.
2. Implemente en los tanques de almacenamiento dispositivos de control de flujo (flotador) como medida de uso eficiente y ahorro del agua.
3. Implemente en el predio, bebederos dotados con dispositivo de control de flujo (flotador) como medida de uso eficiente y ahorro del agua.
4. Instale sistemas de medición, con el fin de llevar registros periódicos de consumo de agua, los cuales deben ser expedidos de manera semestral a la Corporación.
5. Implemente en campo los diseños acogidos, garantizando la derivación de los caudales otorgados por fuente
6. Presente anualmente el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua 2023-2028 con las actividades ejecutadas, presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR a la **ASOCIACION AMIGOS DEL CEDRO LA CEJA**, a través de su representante legal la señora **CARMEN TERESA CORREA DE BERNAL**, o quien haga sus veces al momento, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la **ASOCIACION AMIGOS DEL CEDRO LA CEJA**, a través de su representante legal la señora **CARMEN TERESA CORREA DE BERNAL**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 053760229654
Proyectó: Abogada/ Maria Alejandra Guarín G. Fecha: 22/11/2023
Técnico: Andrea Villada
Proceso: Control y Seguimiento.
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

